

Esta Junta Superior de Sanidad enterada  
por cartas fidedignas de q.º ha cesado  
en el contin.<sup>te</sup> el contagio q.º se padecía,  
y que <sup>con este motivo</sup> se ha abierto la libre comuni-  
cacion con los pueble q.º han sufrido  
la fiebre amarilla; ha acordado que los  
barcos procedentes de la Ysla de Yucatan,  
hagan en este puerto tres dias de obser-  
vacion tan solamente, á no ser  
que les este señalado mayor termi-  
no con motivo de venir del contin.<sup>te</sup>  
u otro punto, pues en este caso deve-  
ran sufrir los dias de observacion q.º  
les corresponden. Lo que se  
 acuerda a la Junta comunico a  
V. para su intell.<sup>ta</sup> y cumplimiento.

Dize que a V. M. D.º Palmas  
27 de Dic.º 811 = S.º de Salazar =  
por Consegidor y Deyutacion de  
Sanidad de esta Ciudad.

137